INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En el local municipal, sito en Avenida Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luis María Argaña, de la ciudad de Lambaré, Departamento de Central, a los 09 días del mes de junio de 2020, siendo las 11:00 hs, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución IM Nº 135/2020, **Abg. Gilberto Sotelo Rótela**, Secretario General; **Lic. Jover Darío González Benítez**, Director General de Administración y Finanzas; **Abg. Luis Alberto Valiente Escurra**, Director de Gabinete de Intendencia, quienes proceden a elaborar el presente de Informe de Evaluación con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos pertenecientes al presente procedimiento de contratación, **CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2020 "ADQUISICION DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS PRODUCTOS DE PAPEL" - ID 377021.**

Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el **PAC N° 377.021** de la Institución Municipal.
El llamado cuenta con Certificación Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2020. Fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 05 de marzo del corriente. El sistema de adjudicación es por el Total.

1. Acto de recepción y Apertura de sobres
   Conforme a los plazos establecidos, el día 10 de marzo del año 2020, fue realizada la apertura de los sobres del llamado, presentándose los siguientes oferentes:

N°	Empresa	RUC	Correo Electronico	Recepción de Sobre 09/03	Monto Oferta (Gs.)
1	**EDV VENTAS Y CIA**	**2.659.574-5**	edgardanielvaldezmereles@ hotmail.com	Oficina de UOC 08:25 hs	155.325.000
2	**DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS**	**3.908.767-0**	diegodgonzalezc@ hotmail.com	Oficina de UOC 07:04 hs	158.289.900
3	**CGSS CONSULTORES**	**1.049.081-7**	cgsanchezsartorio@ hotmail.com	Oficina de UOC 08:53 hs	160.000.000
4	**GAMAR COMERCIAL**	**1.057.507-3**	carlosgamarra06@ hotmail.com	Oficina de UOC 09:53 hs	158.600.000

Garantía de Mantenimiento de Ofertas:

Numero	Empresa	Monto (Gs.)
1	EDV VENTAS Y CIA	7.766.250
2	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	8.000.000
3	CGSS CONSULTORES	8.000.000
4	GAMAR COMERCIAL	8.000.000

Con respecto a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 - Aclaración de las ofertas, que establece "..las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitara, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar corrección de errores aritméticos."; se verifica que ninguna de las ofertas presentan errores aritméticos.

2. Análisis de las observaciones realizadas por los oferentes el día de la apertura de ofertas.

En ocasión de efectuarse el acto de apertura de las ofertas los oferentes han dejado asentadas observaciones, las que se detallan a continuación y antes de proceder al análisis de la documentación básica de carácter sustancial, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, procede a la verificación y respuesta de las mismas.
NO SE DEJAN OBSERVACIONES FORMULADAS

3. Evaluación de la Documentación requerida

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al método de evaluación de ofertas mencionada, se procede a verificar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes adendas, las cuales constituyen requisitos sustanciales y formales para la validez de la oferta presentada.

3.1 Verificación de las Documentaciones Sustanciales

Teniendo en cuenta el Art. N° 63 del Decreto N° 2992/03 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente,

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el monto de las ofertas establecidas en el Acto de Apertura, el orden de las mismas es la siguiente:

Verificación de Documentos Sustanciales.

Empresa	Documentos Sustanciales	CUMPLE	NO CUMPLE
EDV VENTAS Y CIA	*Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	CUMPLE	
	*Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	
	*Documentos que acrediten la existencia del Oferente.	CUMPLE	
DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	*Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	CUMPLE	
	*Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	
	*Documentos que acrediten la existencia del Oferente.	CUMPLE	
GAMAR COMERCIAL	*Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	CUMPLE	
	*Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	
	*Documentos que acrediten la existencia del Oferente.	CUMPLE	
CGSS CONSULTORES	*Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	CUMPLE	
	*Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	
	*Documentos que acrediten la existencia del Oferente.	CUMPLE	

Recomendación del Comité de Evaluación:

En atención a la reorganización de las dependencias de la Municipalidad de Lambaré es importante aclarar que lo planificado inicialmente por la Unidad Operativa de Contrataciones no podrá ser ejecutado conforme llamado realizado teniendo en cuenta que existe la necesidad de reprogramar el proyecto inicial en forma general.

Teniendo en cuenta el Artículo 31 de la ley 2051/03.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Por lo expuesto considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. Citado se recomienda CANCELAR el llamado up supra mencionado.

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente Acta, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Abg. Gilberto Sotelo Rótela
Secretario General

Lic. Jover Darío González Benítez
Director General de Administración y Finanzas

Abg. Luis Alberto Valiente Escurra
Director de Gabinete de Intendencia